

ACTA NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situada en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las diez horas del día jueves veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande; y miembros suplentes: Dinora Romero, Fredy Edgardo Fuentes y Diana del Carmen Palencia Texpan; para desarrollar la agenda siguiente: I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR. No hay Puntos a Tratar. V. SECTOR COOPERATIVO.....VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES. No hay Puntos a Tratar. VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Actualización y Autorización de Solicitud de acuerdo para realizar proceso de contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos Marca SUZUKI propiedad de INSAFOCOOP con empresa TRADER S.A. DE C.V; b) Traslado Licenciado XXXXXXXXXXXXX. R.H. 0071/2024; c) Solicitud de Acuerdo Administrativo. a) Aceptación de Renuncia XXXXXXXXXXXXX. R.H. 0060/2024; b) Autorizar a la UFI el pago de la indemnización. R.H. 0060/2024; c) Declarar Plaza Vacante. R.H.0060/2024; d) Solicitud de acuerdo para contratación de plazas vacantes en concurso interno y externo, R.H. 0065/2024; e) Permiso con Goce de Salario. a) [REDACTED] R.H.0058/2024; b) [REDACTED]. R.H.0059/2024; c) [REDACTED]. R.H.0061/2024; d) [REDACTED]. R.H. 0064/2024; e) [REDACTED]. R.H.0069/2024; f) [REDACTED]. R.H.0070/2024. I. COMPROBACION DE QUORUM. El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande. Actuando en calidad de propietario en esta sesión: Dinora Romero sustituye a Bacilio de Jesús Vásquez González, Diana del Carmen Palencia Texpan, sustituye a Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro; Ausentes con permiso: Joyce Marvely Hernández de Aguilar; Bacilio de Jesús Vásquez González; Jorge Alberto Escobar Bernal; Emilio de Jesús Martínez Mendoza; Roberto Antonio Hernández García; Cesar Reynaldo Maldonado Sosa; Ausentes sin permiso: Ángela del Carmen Manzano Payan, Jorge Alberto Anaya Orellana; Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro, Miguel Ángel Solano Juárez, Jacqueline Guadalupe Campos de Muñoz conocida por Jacqueline Guadalupe Campos Flores. Haciendo un total de seis miembros propietarios, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la presente sesión. PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA. Se dio lectura a la Agenda presentada, aprobándose todos los puntos por unanimidad de la Agenda presentada para esta Sesión. PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO. Se procedió a dar lectura al acta número novecientos treinta y cinco de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, aprobándose posteriormente por unanimidad. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR. No hay Puntos a Tratar. V. SECTOR COOPERATIVO..... VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES. No hay Puntos a Tratar. VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Actualización y Autorización de Solicitud de acuerdo para realizar proceso de contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos Marca SUZUKI propiedad de INSAFOCOOP con empresa TRADER S.A. DE C.V. El Presidente del Consejo de Administración, Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó nota de fecha 14 de Junio del 2024 con referencia SG-058-2024, remitida por el Ing. [REDACTED], Jefe de Servicios Generales, en el cual se solicita al Honorable Consejo de Administración, la Autorización para realizar proceso de contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 5 vehículos Marca

SUZUKI para el 2024, por el método de Contratación Directa regulado por la Ley de Compras Públicas (LCP) en el Art. 41. Literal b) que establece que cuando se trate de un proveedor único de bienes y servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un solo proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública; siendo la garantía de los vehículos el motivo de esta solicitud, ya que en el contrato con referencia LG N° 0060/2021, contrato 16/2021, donde se adquirió dicha flota vehicular, en la cláusula GARANTIA DE FABRICA SUZUKI, LITERAL, 1), se establece que SUZUKI Garantiza según las condiciones del fabricante SUZUKI Motor Corporación durante 3 años de garantía o los 100,000 kilómetros lo que ocurra primero; por lo que los miembros del Consejo de Administración teniendo el conocimiento de dicha solicitud y justificante del Punto, ACUERDAN: 1. Autorizar la solicitud del Ing. Marvin Torres, Jefe de Servicios Generales, para realizar el proceso de contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 5 vehículos Marca SUZUKI, siendo los siguientes: Placas 1- N-18830, color plateado, sedan-Alto DX, año 2022, Kilometraje a fecha 14/06/2024 29,544, 2- N-18855, color plateado, sedan Swift, año 2022, Kilometraje a fecha 14/06/2024 37,146, 3- N-18853, color naranja, sedan Swift, año 2022, Kilometraje a fecha 14/06/2024 19,509, 4- N-18852, color blanco, camioneta XL-7, año 2022, Kilometraje a fecha 14/06/2024 34,489 y 5- N-19076, color gris, camioneta XL-7, año 2022, Kilometraje a fecha 14/06/2024 25,681; dicho proceso sea realizado por el método de Contratación Directa regulado por la Ley de Compras Públicas (LCP) en el Art. 41. Literal b) que establece que cuando se trate de un proveedor único de bienes y servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un solo proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública, y así seguir contando con la garantía de los vehículos marca Suzuki propiedad de INSAFOCOOP. 2. Gírese instrucciones a la Licenciada [REDACTED], para que realice el proceso de la contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a través del Método de Contratación Directa regulado por la Ley de Compras Públicas (LCP) en el Art. 41. Literal b) que establece que cuando se trate de un proveedor único de bienes y servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un solo proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública; b) Traslado Licenciado [REDACTED]. R.H. 0071/2024. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0071/2024 de fecha veinticinco de junio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual a solicitud de la Licenciada [REDACTED], Jefe Interina del Departamento Jurídico, quien requiere el apoyo del Licenciado [REDACTED], quien se encuentra nombrado como Asesor Técnico Cooperativo en el Departamento de Fomento y Asistencia Técnica, para que pueda apoyar en la revisión de Reglamentos, Políticas y Normas Crediticias dado que actualmente tiene un cumulo de 20 Reglamentos con fechas vencidas y a la vez se le pueda incluir las Asesorías Jurídicas al Público, debido a que el Licenciado [REDACTED] cuenta con los conocimientos respecto a estas actividades que anteriormente tenía asignadas en el Departamento Jurídico durante el tiempo que se encontró nombrado en dicho Departamento. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad ACUERDAN: nombrar al Licenciado [REDACTED], para que pueda apoyar al Departamento

Jurídico, en la revisión de Reglamentos, Políticas y Normas Crediticias dado que actualmente tienen un cumulo de 20 Reglamentos con fechas vencidas, y a la vez se le incluyen las actividades de Asesorías Jurídicas al Público. Este nombramiento entrará en vigencia a partir del día siete de agosto hasta el seis de septiembre del presente año, en este periodo deberá dedicarse exclusivamente a las labores de apoyo a dicho Departamento, a razón de salir con las actividades y proporcionar el apoyo requerido; así mismo se le informe a la Jefe del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica, Señora [REDACTED], para que pueda reasignar las labores apremiantes asignadas al Licenciado [REDACTED] por el periodo comprendido de este nombramiento, debido a que se dedicara únicamente a apoyar al Departamento Jurídico en el tiempo establecido en el presente acuerdo; c) Solicitud de Acuerdo Administrativo. a) Aceptación de Renuncia [REDACTED] R.H. 0060/2024. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0060/2024 de fecha veintisiete de mayo del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de la Licenciada [REDACTED], con plaza nominal de Técnico I, desempeñando funciones de Oficial de Cumplimiento Institucional, línea de trabajo cero uno Dirección y Administración número de partida 4-1, devengando un salario de Ochocientos cuarenta y seis 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$846.59). El Departamento de Recursos Humanos recibió formulario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, en fecha veinticuatro de mayo del presente año, presentado por la Licenciada [REDACTED], donde solicita aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del uno de junio de dos mil veinticuatro, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, art. 1.- Agregase el literal "I" al artículo 29, de la siguiente manera: "I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y "Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha laborando en la Institución y permanecido como empleada desde el nueve de marzo de dos mil nueve hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro; teniendo derecho a una indemnización de cinco mil cuatrocientos ochenta y siete 79/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,487.79), según consta en hoja de liquidación emitida por Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: "Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones." Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: "Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo." Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria de la Licenciada [REDACTED] deberá ser incluida en el presupuesto que se elaboré en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. Después de escuchar la solicitud efectuada, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la Licenciada [REDACTED], con plaza nominal de Técnico I, desempeñando funciones de Oficial de Cumplimiento Institucional, línea de trabajo cero uno Dirección y Administración número de partida 4-1, devengando un salario de Ochocientos cuarenta y seis 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$846.59). Según consta en formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, aceptación de

renuncia voluntaria a su empleo a partir del uno de junio de dos mil veinticuatro, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley de Servicio Civil, Art. 1.- Agregase el literal “I” al artículo 29, de la siguiente manera: “I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y “Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha laborando en la Institución y permanecido como empleado desde nueve de marzo de dos mil nueve hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro; teniendo derecho a una indemnización de cinco mil cuatrocientos ochenta y siete 79/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,487.79). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: “Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.” Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: “Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.” Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria de la Licenciada [REDACTED], deberá ser incluido en el presupuesto que se elaboré en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva; b) Autorizar a la UFI el pago de la indemnización. R.H. 0060/2024. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 0060/2024 de fecha veintisiete de mayo del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague a la Licenciada [REDACTED], en concepto de indemnización, la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta y siete 79/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,487.79). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto del Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, se señala lo siguiente: “Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.” Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: “Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.” Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria a la Licenciada [REDACTED] deberá ser incluido en el presupuesto que elaboré en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de INSAFOCOOP, para que dentro de la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 se incluya el monto que corresponde a la indemnización por renuncia voluntaria de la Licenciada [REDACTED] el cual asciende a la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta y siete 79/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,487.79), sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales

generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva; c) Declarar Plaza Vacante. R.H.0060/2024. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0060/2024 de fecha veintisiete de mayo del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud de declarar vacante la plaza de Técnico I, línea de trabajo cero uno Dirección y Administración, número de partida 4-1, con un salario de ochocientos cuarenta y seis 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$846.59); quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por la Licenciada [REDACTED]. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Declarar vacante la plaza de Técnico I, línea de trabajo cero uno Dirección y Administración, número de partida 4-1, con un salario de ochocientos cuarenta y seis 59/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$846.59); quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por la Licenciada [REDACTED]; d) Solicitud de acuerdo para contratación de plazas vacantes en concurso interno y externo R.H. 0065/2024. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 082/2024 de fecha dieciocho de julio del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, quien a solicitud de la Presidencia Ejecutiva presenta el requerimiento para que los Miembros del Consejo de Administración autoricen someter a concurso interno y externo las siguientes plazas: **1. DE LA LÍNEA DE TRABAJO CERO UNO DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: 1) Oficial de Cumplimiento para Compras Públicas:** asignándose para este efecto la Plaza vacante de Técnico I, partida 4-1, con un salario mensual asignado de ochocientos cuarenta y seis 59/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$ 846.59); con sus respectivos descuentos de Ley y prestaciones; Es necesario efectuar la contratación de una persona que se dedique a las funciones que tenía asignadas la Licenciada [REDACTED] quien ejercía como Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas, debido a su renuncia voluntaria e irrevocable a su puesto de trabajo, ya que es necesario e impostergable la necesidad de contratar esta plaza para poder dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Compras Públicas en su *Artículo 16 "Certificación Anti soborno y Oficial de Cumplimiento"*, la cual en su inciso tercero señala que *"las entidades deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, quien verificara el cumplimiento de los procedimientos que realice la UCP y la UFI o quien haga sus funciones y otros que estime pertinentes del ciclo de compra pública"*. En el mismo artículo en el Inciso primero señala *"la exigencia de implementación de la Certificación y Acreditación de la Norma Anti-soborno de conformidad a los estándares Internacionales de gestión de calidad existentes"*. **2. DE LA LÍNEA DE TRABAJO CERO DOS FOMENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA: 1) Oficial de Cumplimiento para Asociaciones Cooperativas:** asignándose para este efecto la Plaza vacante de Jefe de Departamento I, partida 20-1, con un salario mensual asignado un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,019.05); con sus respectivos descuentos de Ley y prestaciones; Es necesario efectuar la contratación de una persona que se dedique a las funciones que tenía asignadas la Licenciada [REDACTED] quien ejercía como Oficial de Cumplimiento para las Asociaciones Cooperativas, debido a su renuncia voluntaria e irrevocable a su puesto de trabajo, en cumplimiento a lo determinado en el Artículo 64 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM ya que es importante dar seguimiento a lo que se refiere a la supervisión y análisis de la información financiera remitida por las Asociaciones Cooperativas en el Rubro de Ahorro y Crédito, así mismo se requiere una persona que tenga los conocimientos necesarios con respecto a la supervisión basada en riesgos, que provea de insumos para el mejor control y análisis de las Asociaciones Cooperativas, de igual forma que sirva de enlace entre la Fiscalía General de La República y la Unidad de Investigación Financiera (UIF), así mismo

como una mejoras continua que esta Institución aplique para actualizarse con respecto al hecho de la supervisión financiera y la identificación temprana de situaciones anómalas en las Asociaciones Cooperativas mediante la supervisión de las mismas de forma temprana y preventiva en la detección de actividades que sean sospechosas y que generen incertidumbre del posible acometimiento de un delito, en función de resguardar los intereses de los asociados, así como para evitar los abusos de poder que en muchas ocasiones se pueda presentar, por lo que se requiere un personal dotado en conocimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero y todo lo que el espectro de la supervisión basada en riesgos conlleva. Por lo que posterior a todo lo anterior los miembros del Consejo de Administración después de conocer y discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:**

A) Aprobar la contratación de las siguientes plazas: **1. DE LA LÍNEA DE TRABAJO CERO UNO DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Oficial de Cumplimiento para Compras Públicas:** asignándose para este efecto la Plaza vacante de Técnico I, partida 4-1, con un salario mensual asignado de ochocientos cuarenta y seis 59/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$ 846.59); con sus respectivos descuentos de Ley y prestaciones; para que ejerza las actividades pertinentes a su cargo en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, siendo esta plaza necesaria e imposterizable debido a la premura de contar con una persona que realice las funciones propias de este puesto. **2. DE LA LÍNEA DE TRABAJO CERO DOS FOMENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA: Oficial de Cumplimiento para Asociaciones Cooperativas:** asignándose para este efecto la Plaza vacante de Jefe de Departamento I, partida 20-1, con un salario mensual asignado un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,019.05); con sus respectivos descuentos de Ley y prestaciones; para que ejerza las funciones propias de este cargo, siendo esta imposterizable y necesaria para las actividades propias ya señaladas, en cumplimiento al artículo 64 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM. Así mismo los Miembros del Consejo de Administración señalaron que para el caso de estas plazas aprobadas a contratarse, por tratarse de cargos de confianza es únicamente competencia de este Consejo de Administración determinar su asignación, según lo señalado en la Ley del Servicio Civil, debido a que no se encuentran comprendidas dentro de la misma Ley, por lo que se requiere que estas se realicen por medio de concurso externo; de igual forma se señala que estos cargos trabajan directamente con DINAC y con la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República. **B)** Gírese instrucciones a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para que efectúe el proceso de publicación por medio de concurso externo de la plaza, así como la respectiva evaluación y análisis de propuestas de contratación ante este Consejo de Administración; todo lo anterior bajo la justificante de considerarse imposterizable e imprescindible la contratación de los perfiles anteriormente mencionados, debido a la falta de personal, así como del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Compras Públicas y del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM; e) Permiso con Goce de Salario. a) [REDACTED] R.H.0058/2024. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0058/2024 de fecha veintitrés de mayo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para el Señor [REDACTED], con cargo de encargado de mantenimiento; en la línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No 14-1, devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$470.00), quien solicita permiso con goce de salario por incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de sesenta días comprendidos del ocho de abril al seis de junio del presente año. El permiso solicitado

acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículos 5 y 6, y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad ACUERDAN: Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) al Señor [REDACTED], con cargo de encargado de mantenimiento; en la línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No 14-1, devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$470.00), por periodo de sesenta días comprendidos del ocho de abril al seis de junio del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículos 5 y 6, y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; b) [REDACTED]. R.H.0059/2024. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0059/2024 de fecha veintitrés de mayo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para la Licenciada [REDACTED], Cargo de Auditor de Cooperativas en Oficina Regional San Vicente, línea de trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización, partida No 40-10 devengando un salario de Quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), quien solicita permiso con goce de salario por incapacidad medica Extendida por el Hospital Rosales y homologada con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de treinta días comprendidos del ocho de abril al siete de mayo del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículos 5 y 6, y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad ACUERDAN: Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de incapacidad medica homologada y extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) a la Licenciada [REDACTED] Cargo de Auditor de Cooperativas en Oficina Regional San Vicente, línea de trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización, partida No 40-10 devengando un salario de Quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), por periodo de sesenta días comprendidos del ocho de abril al seis de junio del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículos 5 y 6, y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; c) [REDACTED]. R.H.0061/2024. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0061/2024 de fecha veintinueve de mayo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para la Licenciada [REDACTED], Cargo de Auditor de Cooperativas en Oficina Regional San Vicente, línea de trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización, partida No 40-10 devengando un salario de Quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), quien solicita permiso con goce de salario por primera prorrogga de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de quince días comprendidos del ocho al veintidós de mayo del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículos 5 y 6, y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de

INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad ACUERDAN: Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de primera prorrogas de incapacidad médica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) a la Licenciada [REDACTED], Cargo de Auditor de Cooperativas en Oficina Regional San Vicente, línea de trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización, partida No 40-10 devengando un salario de Quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), por periodo de quince días comprendidos del ocho al veintidós de mayo del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículos 5 y 6, y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; d) [REDACTED]. R.H. 0064/2024. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0064/2024 de fecha tres de junio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para la Licenciada [REDACTED], con cargo de Secretaria III; en la línea de trabajo cero uno Dirección y Administración, partida No 17-1, devengando un salario de cuatrocientos cincuenta y tres 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$453.96), quien solicita permiso con goce de salario por haber contraído matrimonio religioso, según consta en copia original de Acta de Matrimonio; el permiso solicitado es por un periodo de ocho días comprendidos del ocho al quince de abril del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Cláusula 13. PERMISOS Y LICENCIAS, numeral 5, literal f), del Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de conocer la solicitud, por unanimidad ACUERDAN: Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de haber contraído matrimonio religioso a la Licenciada [REDACTED], con cargo de Secretaria III; en la línea de trabajo cero uno Dirección y Administración, partida No 17-1, devengando un salario de cuatrocientos cincuenta y tres 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$453.96), por periodo de ocho días comprendidos del ocho al quince de abril del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Cláusula 13. PERMISOS Y LICENCIAS, numeral 5, literal f), del Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP; e) [REDACTED]. R.H.0069/2024. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0069/2024 de fecha veinticuatro de junio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para el Señor [REDACTED], con cargo de encargado de mantenimiento; en la línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No 14-1, devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$470.00), quien solicita permiso con goce de salario por primera prorrogas de incapacidad médica, la cual ha sido extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), periodo comprendido del 7 de junio al 5 de agosto del presente año, haciendo un total de 60 días. Así mismo se informa que con esta primera prorrogas de incapacidad suma 120 días, de los cuales en base a lo determinado en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos inciso tercero, determina que una licencia por enfermedad no puede superar los tres meses (90 días), por lo que al empleado estaría aprobándosele la licencia con goce de salario correspondientes por 30 días, lo que sumará 90 días correspondientes, por el periodo: del 7 al 30 de junio y del 1 al 6 de julio. Los 30 días restantes para completar los 120 días extendidos por el ISSS que comprenden del: 7 al 31 de julio y del 1 al 6 de agosto del presente año, corresponderá aplicar lo que establece el Instructivo N° 5.063-D Normas y Procedimientos para el pago de Incapacidades en caso de Enfermedad, Accidente común, Maternidad y Riesgos

Profesionales, según el numeral 4.2.5, en el cual de los 30 días restantes únicamente se reconocerá el pago del 25% del salario correspondiente asignado al empleado, y el 75% restante correspondería al ISSS en el pago de subsidios por caso de incapacidad que supera los 90 días; por lo que en este caso se requiere la aprobación del pago del 25% al que se refiere dicho instructivo en los periodos señalados anteriormente a favor del empleado. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad al Artículos 6 y 7 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y clausula No. 13 numeral 5 literal c) Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) e Instructivo N° 5.063-D Normas y Procedimientos para el pago de Incapacidades en caso de Enfermedad, Accidente común, Maternidad y Riesgos Profesionales; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad ACUERDAN: Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) al Señor XXXXXXXXXXXXX, con cargo de encargado de mantenimiento; en la línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No 14-1, devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$470.00), por periodo de treinta días comprendidos del 7 al 30 de junio y del 1 al 6 de julio del presente año. Y reconocer el pago del 25 % de su salario del periodo comprendido del: 7 al 31 de julio y del 1 al 6 de agosto del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad al Artículos 6 y 7 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y clausula No. 13 numeral 5 literal c) Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) e Instructivo N° 5.063-D Normas y Procedimientos para el pago de Incapacidades en caso de Enfermedad, Accidente común, Maternidad y Riesgos Profesionales; f) [REDACTED] R.H.0070/2024. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0070/2024 de fecha veinticuatro de junio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para la Licenciada [REDACTED] Cargo de Auditor de Cooperativas en Oficina Regional San Vicente, línea de trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización, partida No 40-10 devengando un salario de Quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), quien solicita permisos con goce de salario por: **1.** Segunda prórroga de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de quince días comprendidos del veintitrés de mayo al seis de junio del presente año. **2.** Tercera prórroga de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de veintinueve días comprendidos del siete de junio al cinco de julio del presente año, cabe mencionar que con esta tercera prorroga de incapacidad la empleada suma ochenta y nueve días de incapacidad, por lo que para una cuarta prorroga de incapacidad, únicamente cuenta con un día disponible con goce de salario, tal como lo estipula la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Artículo 6, inciso tercero que determina que una licencia por enfermedad no puede superar los tres meses (90 días), por lo que posteriormente el pago de salario de la empleada se efectuar de acuerdo a lo establecido en el Instructivo N° 5.063-D Normas y Procedimientos para el pago de Incapacidades en caso de Enfermedad, Accidente común, Maternidad y Riesgos Profesionales, según el numeral 4.2.5 en el cual después de los 90 días de incapacidad este Instituto reconocerá únicamente el pago del 25% del salario correspondiente asignado a la empleada, y el 75% restante correspondería al ISSS por medio del pago de subsidios por incapacidad que supera los 90 días. Los permisos solicitados acreditan derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículos 5 y 6, y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y

Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad ACUERDAN: Aprobar los permisos con goce de salario por motivos de segunda y tercera prórroga de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) a la Licenciada [REDACTED], Cargo de Auditor de Cooperativas en Oficina Regional San Vicente, línea de trabajo cero tres Vigilancia y Fiscalización, partida No 40-10 devengando un salario de Quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09) por: **1.** Segunda prórroga de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de quince días comprendidos del veintitrés de mayo al seis de junio del presente año. **2.** Tercera prórroga de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de veintinueve días comprendidos del siete de junio al cinco de julio del presente año, cabe mencionar que con esta tercera prórroga de incapacidad la empleada suma ochenta y nueve días de incapacidad, por lo que para una cuarta prórroga de incapacidad, únicamente cuenta con un día disponible con goce de salario, tal como lo estipula la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Artículo 6, inciso tercero que determina que una licencia por enfermedad no puede superar los tres meses (90 días), por lo que posteriormente el pago de salario de la empleada se efectuar de acuerdo a lo establecido en el Instructivo N° 5.063-D Normas y Procedimientos para el pago de Incapacidades en caso de Enfermedad, Accidente común, Maternidad y Riesgos Profesionales, según el numeral 4.2.5 en el cual después de los 90 días de incapacidad este Instituto reconocerá únicamente el pago del 25% del salario correspondiente asignado a la empleada, y el 75% restante correspondería al ISSS por medio del pago de subsidios por incapacidad que supera los 90 días. Los permisos solicitados acreditan derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículos 5 y 6, y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las doce horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa

Víctor Antonio Pineda

Wilberto Alexander Rosales Ruano

Tomas Everardo Portillo Grande

Dinora Romero

Diana del Carmen Palencia Texpan